



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2024-MDCH/A

Checca, 03 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N° 020-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 27 de mayo del 2024, Informe N° 098-2024/MDCH/TEC/EWCHN, de fecha 23 de mayo del 2024, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita designación del equipo técnico de Grupo de Trabajo de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", concordante con el numeral 1.2) del mismo cuerpo legal, referido al "Principio del Debido Procedimiento";

Que" de acuerdo al artículo primero de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios y lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el artículo 2° de la precipitada Ley establece que la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio, así como el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, mediante la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14° y el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, indican: Los Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, también señala que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su numeral 11.7 del artículo 11 lo siguiente: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Regional y Local. Asimismo, define al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, "como los espacios internos de articulación de las unidades de organización, competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno para la formulación de sus normas y planes de evaluación (...)";

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2024-MDCH/A de fecha 12 de febrero de 2024, se conforma el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres del distrito de Checca, en cumplimiento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 08-2011-PCM y Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-MPC;



Que, mediante Informe N° 098-2024/MDCH/ODC/TEC/EWCHN de fecha 23 de mayo de 2024, el Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Tec. Ever William Chinchero Nina, solicita resolución de alcaldía con el fin de designar el equipo técnico del grupo de trabajo de gestión de riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Checca, para lo cual indica que se realizó coordinaciones con las autoridades del Gobierno Local, Grupo de Trabajo de GRD, donde se tomaron acciones a nivel local el día 20 de mayo del presente (...);

Sobre el particular, se tiene que en efectos el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita la designación del equipo técnico del grupo de trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres del Distrito de Checca, grupo de trabajo que ya fue conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2024-MDCH/A, en tal sentido, el trámite de solicitud deviene en legal, más aun que esta fortalecerá las acciones para la gestión de riesgos y desastres en la jurisdicción del distrito de Checca, provincia de Canas, departamento de Cusco;

Que, de igual forma es atribución del Titular del Pliego, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; por lo que, con la finalidad de garantizar la fluidez de los tramites documentarios y procedimientos administrativos es pertinente delegar determinadas funciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR, el, **EQUIPO TÉCNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA**, en cumplimiento de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres, su Reglamento y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, integrado de conformidad al siguiente detalle:

Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	Responsable del Equipo Técnico
Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres	Órgano Técnico
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
Jefe de la Unidad Formuladora – UF	Miembro
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Miembro
Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Miembro
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes del **EQUIPO TÉCNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA**, Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Lic. Oscar Tinta Ayina
DNI: 40371042
ALCALDE

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
 - o Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.
 - o Unidad de Informática y Estadística
 - o Interesados.
- Archivo.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca